

CONTRATO DE OBRA

ANEXO DE DECRETO N° 527/17

Entre la MUNICIPALIDAD DE PUAN representada por su Intendente Municipal Cr. FACUNDO DAVID CASTELLI ,en adelante llamado "EL COMITENTE_" y por la otra la **Empresa SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA S.R.L.** representada por **LUCIO GERMAN BERON** D.N.I. 17.886.912 en su carácter de Apoderado, en adelante llamado "LA EMPRESA" convienen en celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas integrativas: -----

PRIMERA: "LA EMPRESA" se compromete a ejecutar la Obra: **MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS para realizar la AMPLIACIÓN de las REDES CLOACALES de la localidad de DARREGUEIRA Y PUAN, y ESTACIÓN DE BOMBEO PLUVIAL EN DARREGUEIRA**, Partido de Puan , en un todo de acuerdo al Pliego de Bases de Condiciones , Presupuesto y Planos que representará en la LICITACIÓN PÚBLICA 02/2017, efectuada el día 23 de Febrero 2017, que se incorpora al presente Contrato.-----

SEGUNDA: "EL COMITENTE" conviene con "LA EMPRESA", la total y correcta ejecución de los trabajos mencionados en la CLAUSULA PRIMERA por la suma de **PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SIETE (\$ 4.845.107.-)** de acuerdo con la oferta adjudicada que se incorpora al presente contrato.-----

TERCERA: Para ejecutar los trabajos encomendados se establece una plazo de: **SEIS (6) MESES** según lo indica el respectivo Pliego de Bases de Condiciones.-----

CUARTA: "LA EMPRESA" avala el presente Contrato mediante la Póliza de Seguro otorgada por COSENA SEGUROS S.A por valor de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO C/TREINTA Y CINCO CTVOS. (\$ 242.255.35)**.-----

QUINTA: Se deja constancia que las controversias que se susciten, con relación de precios, formas de pago, multas, fuerza mayor , causa de rescisión , y toda cuestión de cualquier origen y naturaleza no enunciada en el presente ,se registrán por lo determinado en la Ley de Obras Públicas N° 6021, LEY 8781 , Decreto Provincial nº 2113/02, Resolución N° 404/07, toda otra norma concordante, demás reglamentaciones vigentes y el Pliego de Bases de Condiciones de la licitación precitada .-----

SEXTA: Se deja expresamente establecido que en virtud de lo normas que rigen los *Artículos 1º y 2º Decreto Provincial N° 4041/96* "EL COMITENTE "se encuentra facultado para evocar el presente Contrato en Sede administrativa cuando se comprobare administrativamente: a) la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte de " LA EMPRESA; b) la existencia de vicios conocidos por "LA EMPRESA " , que afectarán originariamente el Contrato, susceptibles de acarrear nulidad, y c) que el Contrato fue celebrado mediante prevaricato, cohecho ,violencia ó cualquier maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal ó que fuera objeto de condena penal-----

SÉPTIMA: Se deja expresamente establecido que, para el caso que "LA EMPRESA" perciba un Adelante de Fondos, su reintegro será en forma proporcional al avance de obra, se mantendrá fijo el porcentaje otorgado en tal carácter el cual se aplicará sobre todos los certificados a emitir.-----

OCTAVA: Las partes fijan los siguientes domicilios: "EL COMITENTE" en calle Victoriano de Ortúzar N ° 51- PUAN y "LA EMPRESA" en calle Galván N° 1677 de la localidad de Luis Guillón, Pdo. de Esteban Echeverría, ambos en la Provincia de Buenos Aires.-----

---En prueba de mutua conformidad con lo establecido en las cláusulas precedentes, ambas partes firman dos ejemplares, el presente contrato, en la Ciudad de Puan , a los siete días del mes de marzo de dos mil diecisiete.-----